

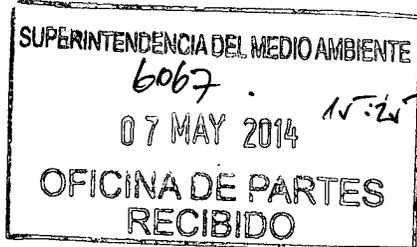


OF. ORD. N° 2254

ANT.: RCA N°101/2008 de fecha 4 de febrero de 2008, de la Corema RM, que califica ambientalmente el proyecto "Granja de Cerdos Porkland" y los procedimientos sancionatorios de la Corema RM y de la Comisión de Evaluación RM.

MAT.: Solicita procedimiento que indica.

Santiago, 07 de Mayo de 2014



DE: **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**
INTENDENTE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

A: **CRISTIÁN FRANZ THORUD**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (TP)

Junto con saludarle, y en virtud del artículo 64 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que establece su competencia para la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), asistencia al cumplimiento de las mismas, y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento, es que pongo en su conocimiento los siguientes antecedentes relativos al proyecto "Granja de Cerdos Porkland", ubicado en Fundo Cerro Blanco, Km. 65, Panamericana Norte, localidad de Montenegro, comuna de Til Til, Región Metropolitana.

El citado proyecto fue aprobado mediante Resolución Exenta (RCA) N°101/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 04 de febrero de 2008, y en la actualidad se encuentra en tramitación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que introduce ciertas modificaciones al manejo de purines, desde octubre del año 2012.

No obstante lo anterior, este Intendente Regional ha tomado conocimiento de diversos hechos que afectan gravemente la protección del medio ambiente y la salud de los habitantes de la comuna de Til Til, y de las comunidades contiguas al citado proyecto.

En efecto, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, y la actual Comisión de Evaluación, han efectuado 4 procedimientos sancionatorios los cuales han terminado imponiendo multas al titular del proyecto (Inversiones Agropecuarias y Mineras Cerro Blanco Ltda.), sin que hasta la fecha exista una solución a los problemas que dieron origen a las sanciones antes señaladas. En este mismo sentido, se tiene conocimiento de la fiscalización efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante informe de fiscalización ambiental, a proyecto granja de cerdos Porkland, DFZ-2013-334-XIII-RCA-IA, publicado en vuestra página web, en el que se constata la existencia de olores molestos en casas de Montenegro y Rungue (receptores sensibles), con notas atribuibles principalmente, a la instalación, siendo sancionado mediante Resolución Exenta N° 65 de 7 de febrero de 2014 de la Superintendencia del Medio Ambiente, con multa de 193 y 111 UTA respectivamente.

9
atribuidos

6912858

En virtud de los antecedentes de público conocimiento, difundidos en los medios de comunicación social, y respecto de los cuales en el marco del proceso de evaluación de la DIA antes señalada, se manifestaron por la Gobernación de Chacabuco y I. Municipalidad de Til Til, inquietudes frente a la proliferación de vectores y olores que han denunciado los habitantes de la zona, las cuales se han mantenido en el tiempo, no habiendo adoptado el titular medidas correctivas frente a este tipo de contingencias, ni habiendo actuando diligentemente, para hacer frente a estos problemas antes señalados, por lo cual se solicita a usted que dé inicio a un proceso de fiscalización con el fin de determinar las responsabilidades en los incumplimientos a la RCA N° 101/2008 de la Corema RM.

Asimismo, y con objeto de evitar el inminente daño al medio ambiente, a la salud y calidad de vida de los habitantes de las comunidades de Rungue y Montenegro, solicito a Usted, ordenar como medida cautelar provisoria la Clausura temporal total, de las Instalaciones, o en su defecto la detención del funcionamiento de las instalaciones, según lo contemplado en el artículo 48 la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, todo ello en conformidad a sus competencias y atribuciones legales.

118
10-SMA

Sin otro particular le saluda atentamente a Usted,


Claudio Orrego Larraín
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

3CP/MOR/JGM
DISTRIBUCION:
• Destinatario
• Gabinete
• Oficina de partes
• Depto. Jurídico
• SEA RM
• SEREMI Medio Ambiente RM
• Archivo